POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA ENTIDAD FEDERACION DE ACCION COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS.

EL SECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en uso de sus atribuciones Legales, y en especial a lo establecido en el decreto Departamental número 0005 del 06 de enero de 2016, de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el decreto 092 de 2017 en cumplimiento de las reglas y principios que rigen la contratación estatal y

CONSIDERANDO:

Que la Gobernación de Caldas en su Plan de Desarrollo Departamental 2023 "Unidos es Posible" estableció pactos y acuerdos para contribuir a la construcción de paces y la recuperación del tejido social en Caldas teniendo dentro de sus subprogramas la inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad a través del fortalecimiento de las Juntas de Acción Comunal en el departamento.

Que el Departamento de Caldas- Secretaria de Integración y Desarrollo Social requiere celebrar un convenio solidario el cual se enmarca dentro de lo establecido en la ley 1551 del 2012, 6 de la ley 1551 del 2012 Numeral 16. *En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo*, se trata de actividades dirigidas directamente al fortalecimiento de las organizaciones comunales, población que en virtud a lo indicado en el Plan de Desarrollo de Caldas "UNIDOS ES POSIBLE" 2020-2023, se encuentra amparada dentro de las líneas estratégicas a un grupo poblacional que merece especial atención.

Que, Desde el Departamento se han realizado importantes avances en materia de fortalecimiento a las Organizaciones Comunales, tanto es así que se cuenta con el Decreto N° 0387 del 10 de diciembre de 2018 por medio del cual se adopta la política pública de organismos de acción comunal 2018-2028 en el departamento de Caldas: Hacia el fortalecimiento de la Organización Comunal en Caldas. Esta política tiene como objetivo "Fortalecer a las organizaciones de Acción Comuna a través de Programas, estrategias y/o proyectos que faciliten las herramientas para la correcta gestión, funcionamiento interno y sostenibilidad financiera de dichos organismos. Así, se construye esta política pública para los organismos de acción comunal con el fin de contribuir al desarrollo, formación y generación de capacidades para mejorar su gestión, organización e interlocución con el Estado". Conteniendo en ella 3 ejes estratégicos:

1. Operatividad de los organismos comunales
2. Estructura y fortalecimiento organizacional
3. Emprendimiento económico comunal

Escaneado con CamScanner

De este modo la Gobernación de Caldas, por medio de la Secretaría de Integración y Desarrollo Social como se mencionó inicialmente establece dentro de sus acciones estratégicas y dentro de las metas del Plan de Desarrollo Departamental "UNIDOS ES POSIBLE" 2020-2023, el fortalecimiento del tejido social en Caldas, a través del subprograma Inclusión Social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad, en dónde se tiene como objetivo "Fortalecer a las organizaciones constituidas y legalizadas de los diferentes grupos poblacionales, para la generación de ingresos al igual que la inclusión activa de los grupos en la oferta administrativa departamental". Y desde allí se tiene como meta la articulación institucional para el fortalecimiento de la participación ciudadana, asociativa solidaria y de cooperación internacional, en donde se prevé la capacitación y fomentar la creación de 4 fondos locales de economía solidaria a través de las Juntas de Acción Comunal para la generación de proyectos productivos y el fortalecimiento de 250 organizaciones comunales del Departamento.

Es por esto que se busca implementar un proceso de Fortalecimiento de la participación ciudadana y de 75 Juntas de Acción Comunal de los municipios del Departamento de Caldas con el propósito aunar esfuerzos y recursos humanos, técnicos, logísticos y financieros entre el Departamento de Caldas representado por la Secretaria de Desarrollo e Integran y Social y la Federación de Acción Comunal del Departamento de Caldas, para realizar dicho fortalecimiento.

Que, el articulo 6 parágrafo 3° de la citada ley dispone *CONVENIOS SOLIDARIOS. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades*", así mismo, el parágrafo 4 estipula "*Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad*"

Así mismo, el Parágrafo 4° del referido indica "*Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad. El organismo de acción comunal debe estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes*"

Que, con el fin de atender y apoyar a los organismos de acción comunal, en el Departamento se han realizado importantes avances en materia de fortalecimiento a las Organizaciones Comunales, tanto es así que se cuenta con el Decreto N° 0387 del 10 de diciembre de 2018 por medio del cual se adopta la política pública de organismos de acción comunal 2018-2028 en el departamento de Caldas: Hacia el fortalecimiento de la Organización Comunal en Caldas. Esta política tiene como objetivo "Fortalecer a las organizaciones de Acción Comuna a través de Programas, estrategias y/o proyectos que faciliten las herramientas para la correcta gestión, funcionamiento interno y sostenibilidad financiera de dichos organismos. Así, se construye esta política pública para los organismos de acción comunal con el fin de contribuir al desarrollo, formación y generación de capacidades para mejorar su gestión, organización e interlocución con el Estado".

Escaneado con CamScanner

Por lo anterior, la Secretaría de Integración y Desarrollo Social, ha decidido aunar esfuerzos para fortalecer la estructura de las Juntas de Acción Comunal, prestar asistencia técnica en el marco de la política pública, para así brindarles oportunidades fortaleciendo sus capacidades.

Teniendo en cuenta lo anterior para adelantar un convenio solidario se debe tener en cuenta la aplicación de una norma especial, no obstante, es importante indicar que este no se debe desligar de lo estipulado en el decreto 092 del 2017, en lo que atiende, a la reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro, tal como lo indica el artículo 3° "Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades son objeto Proceso Contratación y cuenta con experiencia en objeto a contratar. En consecuencia, objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal"

De esta manera y teniendo en cuenta las consideraciones de la corte constitucional en **sentencia C- 100- 13**, dentro de la cual se realiza un análisis del artículo 6 de la ley 1551 del 2012, exponiendo que los propósitos municipales deben estar ligados a los propósitos del plan de desarrollo departamental, máxime cuando las juntas de acción comunal son organizaciones cuyo ámbito de aplicación es local y el propósito de los entidades de orden departamental como lo es en este caso la Gobernación de Caldas también centra su interés en beneficiar y favorecer intereses municipales:

> **sentencia C- 100- 13** *La expresión "departamental y" del parágrafo 4 del artículo 6 de la ley 1551 de 2012, al regular la posibilidad de que las juntas de acción comunal celebren convenios de solidaridad con entes territoriales del orden departamental, no desconoce el principio de unidad de materia (artículo 158 de la Constitución y 148 de la ley 5 de 1992), en virtud de su conexidad temática, teleológica, metodológica y sistemática con la materia dominante de la ley. Tal materia consiste en la regulación de la administración, gobierno y organización de las entidades municipales y distritales y, en ese contexto, en la adopción de reglas aplicables a su relación con otros niveles territoriales. Las juntas de acción comunal son un escenario de participación y gestión marcadamente local y, en esa medida, establecer disposiciones que inciden en sus actividades se vincula con el objeto de la ley. Así mismo, la participación de los departamentos en los convenios de solidaridad con las juntas de acción comunal, se relaciona con importantes funciones que cumplen tales entidades territoriales respecto de los municipios, en el marco de principios constitucionales de coordinación y concurrencia*

Qué, por las razones anteriormente referidas se puede acreditar que la federación de Acción Comunal del departamento de Caldas, es una institucional legalmente reconocida mediante resolución No 3264 del 12 de julio de 1990 la cual se encuentra vigente , con trayectoria y experiencia certificada y que cuenta con la idoneidad necesaria para adelantar este tipo de convenio, dado que se puede articular con esta entidad para desarrollar las actividades relacionadas con el plan de desarrollo de Caldas "UNIDOS ES POSIBLE" 2020- 2023, máxime en el desarrollo

Escaneado con CamScanner

Que el objeto del convenio será aunar esfuerzos para fortalecer la estructura de las Juntas de Acción Comunal, prestar asistencia técnica y realizar un encuentro Departamental, en el marco de la política pública

La Secretaría de Integración y Desarrollo social determinó el valor del futuro convenio, por lo que asciende a la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000).**

El plazo de ejecución del convenio será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, hasta el 30 de noviembre del 2021.

Que se informa a todos los interesados, que los estudios y documentos previos, se podrán consultar en la página web **www.contratos.gov.co.**

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección del contratista, mediante contratación directa, de conformidad con la ley 1150 de 2007, decreto ley 1082 de 2015 art 2.2.1.2.1.4.7 la ley 1551 del 2012 y el decreto 092 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la celebración del convenio solidario con la **FEDEREACIÓN DE ACCION COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS**, identificada con Nit 810005470-1 cuyo objeto consiste en "Aunar esfuerzos para orientar e implementar un proceso de fortalecimiento de organizaciones comunales en el Departamento de Caldas, que contribuya a la incidencia comunitaria y a la implementación de la Política Pública de Organismos de Acción Comunal"

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP" a través del Portal Único de Contratación, acorde con lo estipulado en el parágrafo 3 inciso 2 del art. 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015.

Manizales, a los 09 días del mes de junio del 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO TOVAR BELTRAN

Proyectó. Estefanía González Gómez – Abogada contratista SIDS.

Escaneado con CamScanner